



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N°23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 380-2020-MPU/A

Bagua Grande, 18 de agosto del 2020.
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La Carta N° 066-2020-SGEP-MPU/BG, de fecha 14 de agosto del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyecto e Informe N° 059-2020-GIDUR/MPU-BG de fecha 17 de agosto del 2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicitan la aprobación del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES JR. LAS MERCEDES, C-7 Y 8, AV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE C-1, 2 Y 3, JR. SAN JUAN C-1, JR. MARISCAL CASTILLA C-10, JR. FRANCISCO PIZARRO C-11, JR. ELIAS AGUIRRE C-1, 2 Y 3, JR. CIRCUMVALACION C-6 Y 8, JR. LAS DELICIAS C-6, 7 Y 9, JR. SAENZ PEÑA C-6, JR FRANCISCO BOLOGNESI C-6 Y 7 Y JR. ARICA C-7, 8 Y 9, SECTOR BAGUA GRANDE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS N° 2491333, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 066-2020-SGEP-MPU/BG, de fecha 14 de agosto del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyecto e Informe N° 059-2020-GIDUR/MPU-BG de fecha 17 de agosto del 2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicitan la aprobación del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES JR. LAS MERCEDES, C-7 Y 8, AV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE C-1, 2 Y 3, JR. SAN JUAN C-1, JR. MARISCAL CASTILLA C-10, JR. FRANCISCO PIZARRO C-11, JR. ELIAS AGUIRRE C-1, 2 Y 3, JR. CIRCUMVALACION C-6 Y 8, JR. LAS DELICIAS C-6, 7 Y 9, JR. SAENZ PEÑA C-6, JR FRANCISCO BOLOGNESI C-6 Y 7 Y JR. ARICA C-7, 8 Y 9, SECTOR BAGUA GRANDE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS N° 2491333, por un monto de S/ 1, 283,977.37 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta Siete con 37/100 soles); bajo la modalidad de administración directa, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, para lo cual se debe aprobar el Expediente de técnico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fórmula polinómica, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, entre otras; contando el expediente correspondiente con todos estos documentos;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dispone que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio y en virtud al artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N°23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 380-2020-MPU/A

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES JR. LAS MERCEDES, C-7 Y 8, AV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE C-1, 2 Y 3, JR. SAN JUAN C-1, JR. MARISCAL CASTILLA C-10, JR. FRANCISCO PIZARRO C-11, JR. ELIAS AGUIRRE C-1, 2 Y 3, JR. CIRCUMVALACION C-6 Y 8, JR. LAS DELICIAS C-6, 7 Y 9, JR. SAENZ PEÑA C-6, JR FRANCISCO BOLOGNESI C-6 Y 7 Y JR. ARICA C-7, 8 Y 9, SECTOR BAGUA GRANDE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS N° 2491333, por un monto de S/ 1, 283,977.37 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta Siete con 37/100 soles); bajo la modalidad de administración directa, con plazo de ejecución de 90 días calendarios:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES JR. LAS MERCEDES, C-7 Y 8, AV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE C-1, 2 Y 3, JR. SAN JUAN C-1, JR. MARISCAL CASTILLA C-10, JR. FRANCISCO PIZARRO C-11, JR. ELIAS AGUIRRE C-1, 2 Y 3, JR. CIRCUMVALACION C-6 Y 8, JR. LAS DELICIAS C-6, 7 Y 9, JR. SAENZ PEÑA C-6, JR FRANCISCO BOLOGNESI C-6 Y 7 Y JR. ARICA C-7, 8 Y 9, SECTOR BAGUA GRANDE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS N° 2491333

COSTO DIRECTO	1,088,039.40
GASTOS GENERALES (11% C.D)	119,684.33
SUB TOTAL	1,207,723.73
GASTOS DE SUPERVISION (4.150%)	45,153.64
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	31,100.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,283,977.37

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, la ejecución del referido proyecto, a la Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, con el monto presupuestado, debiendo dar cuenta a la instancia correspondiente y en estricto cumplimiento al expediente técnico

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y a las unidades orgánicas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Hidelfonso Guebara Honoyes
ALCALDE